



Resolución de Superintendencia

N° 130 -2017-SUCAMEC

Lima, 17 FEB 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 095-2017-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00112-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 15 de febrero de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:



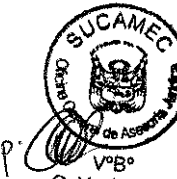
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;



VºBº
L. Marill

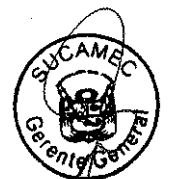
Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, en adelante ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento, venta, donación y evaluación para su destrucción;

Que, con Oficio N° 837-2016-DIRNOP-REG.POL-HVCA-DIVPOS-RURAL/ CSA. SEC, de fecha 26 de diciembre de 2016, la Comisaría Sectorial Acobamba de la Región Policial de Huancavelica pone a disposición de la SUCAMEC material explosivo que consiste en un costal de ANFO. Además señala que ha puesto a disposición 100 municiones, de las cuales 97 están sin percutar y 03 percutadas, material que fue internado en el Cuartel de Concepción, de la provincia de Concepción, del departamento de Junín;



VºBº
C. Verástegui

Que, mediante Oficio N° 008/S-4/BTN FFEE N° 201/09.00, de fecha 25 de enero de 2017, la Tercera Brigada FF.EE. BTN de FFEE N° 201 de la II División del Ejército del Perú, solicitó a la SUCAMEC una inspección y el retiro del material explosivo que se encuentra almacenado en el polvorin del Cuartel Los Avelinos de BTN de FFEE N° 201, ubicado en el Centro Poblado de Yang, en el distrito de Pillco Marca - Huánuco, el mismo que consisten en:



VºBº
E. Paz

Material	Cantidad	Peso Total Aprox.
Mecha de Seguridad	8 cajas de 18 kg. c/u	144 Kg.
Carrete Azul	½ carrete de 4 kg.	4 Kg.
Cordón Detonante	9 cajas de 9 kg. c/u	81 Kg.
Cable verde	8 cajas de 9 kg. c/u	72 Kg.
Dinamita	20 cajas de 20 kg. c/u	400 Kg.

Detonador	1 caja de 19 kg. c/u	19 Kg.
Sacos de Anfo	9 sacos de 15 kg. c/u	135 Kg.

Que, mediante Memorando N° 00135-2017-SUCAMEC-JZ/JUNIN de fecha 31 de enero de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín informa a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil que la Comisaría Sectorial de Acobamba de la Región Policial de Huancavelica y que la Tercera Brigada FF.EE. BTN de FFEE N° 201 de la II División del Ejército del Perú pusieron disposición de la SUCAMEC material explosivo;

Que, con fecha 14 de febrero de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en adelante la GEPP, remitió a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 095-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 10 de febrero de 2017, en donde concluyó que al no contar la SUCAMEC con depósitos para la continuidad del almacenamiento del material explosivo señalado, corresponde disponer su destino final, toda vez que son productos peligrosos y una inadecuada manipulación puede provocar una exposición, ocasionando accidentes y daños personales, como materiales, por lo que recomienda la destrucción del antes citado material explosivo;

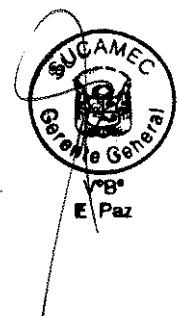
Que, por correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín informa a la GEPP, que el costal de ANFO puesto a disposición de la SUCAMEC, a que hace referencia el Oficio N° 837-2016-DIRNOP-REG.POL-HVCA-DIVPOS-RURAL/ CSA. SEC, tiene un peso de 18 kilos, siendo el detalle el siguiente:

Material	Cantidad	Peso Total
ANFO	Un costal	18 Kg.

Que, mediante Informe Legal N° 00112-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 15 de febrero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable disponer la destrucción de los citados productos pirotécnicos conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299 Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil que señala que la SUCAMEC dispone el destino final de los explosivos o materiales relacionados que hayan sido incautados, decomisados o hallados, infringiendo las disposiciones a la presente Ley o su reglamento; salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso. Toda destrucción realizada conforme a lo señalado en el párrafo precedente debe ser efectuada por personal especializado de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú, con intervención de notario público, y de ser el caso, en presencia del representante del Ministerio Público, pudiendo la SUCAMEC delegar la realización de estas actividades, con cargo a que se le informe a la conclusión de las mismas;

Que, asimismo el inciso f) del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN, en adelante el Reglamento establece que: "la SUCAMEC regula y dispone el destino final de los explosivos y materiales relacionados, determinando su destrucción donación o reutilización de: (...) f) Los puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda";

Que, el artículo 255 del Reglamento establece que: "cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal





Resolución de Superintendencia

especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último";

Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material explosivo actualmente almacenado en el Cuartel de Concepción, de la provincia de Concepción, del departamento de Junín, y en el polvorín del Cuartel Los Avelinos de BTN de FFEE N° 201, ubicado en el Centro Poblado de Yang, en el distrito de Pillco Marca - Huánuco, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín la destrucción del material explosivo, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y realicen las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo destruido, e informar al Superintendente Nacional y a la GEPP, y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

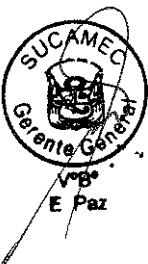
De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC por la Comisaría Sectorial de Acobamba de la Región Policial de Huancavelica y la Tercera Brigada FF.EE. BTN de FFEE N° 201 de la II División del Ejército del Perú, actualmente almacenado en el Cuartel de Concepción, de la provincia de Concepción, del departamento de Junín, y en el polvorín del Cuartel Los Avelinos de BTN de FFEE N° 201, ubicado en el Centro Poblado de Yang, en el distrito de Pillco Marca - Huánuco; siendo estos productos los detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

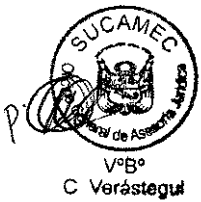
Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a la Superintendencia Nacional y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, detallando en el Acta correspondiente la cantidad exacta de material destruido.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín proceda a dar cumplimiento con lo que se le autoriza.



Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



.....
RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

